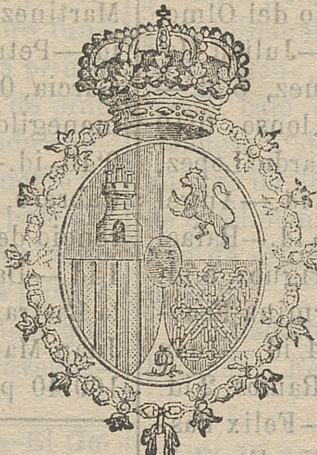


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
 Trimestre. 6 id.
 Número suelto, 25 céntimos.
 Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.
 (Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 24 de Agosto de 1898.)

Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y a los gastos generales de la guerra.

	PESETAS.
Suma anterior.	143.086'47
El Ayuntamiento, vecinos y alumnos de la escuela pública de Villacarralon.. . . .	299'55
Un vecino y otras entidades del pueblo de Esguevillas (2.ª lista)	22
TOTAL.	143.408'02

(Se continuará.)

Lista de los donativos recaudados por la Junta auxiliar de la villa de Villafrades, para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

- Don Andrés Rodriguez, 7 pesetas.—Policarpo de la Fuente, 6 id.—Manuel Ramos, 6 id.—Felipe Martin, 6 id.—Miguel Ramos, 15 id.—Lucio Rodriguez, 1 id.—Francisco Poblacion, 4 id.—Felipe Ramos, 0'20 id.—Robustiano Gordaliza, 0'50 id.—Francisco Alonso, 0'50 id.—Pablo Alonso, 0'50 id.—Camilo Gomez, 0'10 id.—Manuel Alonso, 10 id.—José Giraldo Ramos, 0'50 id.—Félix Martinez, 0'10 id.—Felipe Gutierrez, 0'15 id.—Luisa Alonso, 0'05 id.—Pascual Sanchez, 5 id.—Vicente Alonso, 0'50 id.—Froilan Gordaliza, 2 id.—Dimas Prieto, 0'10 id.—Isidora Ramos, 0'25 id.—Meliton Rodriguez, 0'15 id.—Jesús Prieto, 0'10 id.—María Ramos, 0'10 id.—Paulino Rodriguez, 0'15 id.—Nicomedes Rodriguez, 0'10 id.—Pablo Sanchez, 0'50 id.—Simeon Pastor, 2 id.—Juan José Herrero, 0'20 id.—Daria Herrero, 1 id.—Eugenio Alonso, 0'50 id.—Fulgencio Sanchez, 0'50 id.—Alejandro Pastor, 0'05 id.—Simon Rodriguez, 5 id.—Gumersinda Fernandez, 0'05 id.—Eusebio

Martinez, 0'05 id.—Justo Herrero, 0'10 id.—José Gordaliza, 0'25 id.—Gregorio del Olmo, 1 id.—Lucas de la Rosa, 0'20 id.—Julian Herrero, 1 id.—José Giraldo Rodriguez, 5 id.—Eulogio Ramos, 5 id.—German Alonso, 0'10 id.—Emilio Escobar, 5 id.—Eduardo Lopez, 0'60 id.—Engracia Escobar, 2 id.—Angel Prieto, 0'25 id.—Manuel Pastor, 5 id.—Rafael Alonso, 1 id.—Juan Antonio Rodriguez, 5 id.—Miguel Valdiraz, 0'30 id.—Fermina Escobar, 0'50 id.—Roque Escobar, 4 id.—Juan Pastor, 1 id.—Esteban Rodriguez Ramos, 2 id.—Bonifacio Rodriguez, 0'05 id.—Felix Pastor, 3 id.—Celestino Alonso, 2 id.—Eugenio Alonso Pastor, 0'20 id.—Serapia Pastor, 0'20 id.—Francisco de la Rosa, 0'10 id.—Natalio Cuadrado, 0'05 id.—Niceto Pastor, 0'05 id.—Antonio Rodriguez, 1 id.—Saturnino Ramos, 1 id.—Fidelia Garcia, 0'25 id.—Esteban Valverde, 0'10 id.—Tomasa Ramos, 0'20 id.—Gaspar Pastor, 0'10 id.—Hilario Prieto, 0'15 id.—Gregorio Prieto, 0'15 id.—Esteban Rodriguez Herrero, 0'20 id.—Nicasio Ramos, 5 id.—Narciso Alonso, 1 id.—Francisco Gutierrez, 0'05 id.—Florencio Pastor, 1 id.—Ambrosio Ramos, 0'10 id.—Inocencio de la Rosa, 1 id.—Gregorio Ramos Gutierrez, 0'25 id.—Juan Rodriguez, 0'50 id.—Jesús Rodriguez, 0'50 id.—Juana Gutierrez, 0'10 id.—Ignacio del Olmo, 0'25 id.—Atanasia Herrero, 0'20 id.—Angel Gomez, 0'10 id.—Trifona Herrero, 0'30 id.—Pedro Prieto, 0'50 id.—Timoteo Valverde, 0'25 id.—Modesto Ramos, 1 id.—María Alonso, 0'25 id.—Pablo Ramos, 1 id.—Gregorio Ramos Garcia, 1 id.—Rogelio Gordaliza, 0'20 id.—Paula Giraldo, 0'60 id.—Sebastiana Herrero, 0'25 id.—María Ramos Rodriguez, 0'25 id.—Victoria Alonso, 2'50 id.—Vicente Rodriguez Giraldo, 1 id.—Cipriano Ramos, 5 id.—Severiano Madrigal, 0'05 id.—Santiago de la Rosa, 0'50 id.—Luis de la Rosa, 2 id.—Alejandro Rodriguez, 5 id.—Vicente Rodriguez Rodriguez, 0'50 id.—Isidora Ramos, 0'50 id.—Leoncio Prieto, 0'30 id.—Gabriela Pastor, 0'10 id.—Juan de la Rosa, 1 id.—Juan Sanchez, 0'25 id.—Mateo Pastor, 0'25 id.—Pedro Sanchez, 0'20 id.—Marcelino Fernandez, 0'10 id.—Paula Carranza, 1 id.—José Gordaliza Rodriguez, 0'10 id.—Policarpo de la Rosa, 0'05 id.—Eugenio Acero, 0'20 id.—Antonio Borrego, 0'20 id.—Rafael Ramos,

0'25 id.—Mariano Ramos, 0'25 id.—Eugenio Martinez, 0'50 id.—Eulogia Gonzalez, 0'05 id.—Petra Gordaliza, 0'15 id.—Juan Pastor Garcia, 0'10 id.—Juan Alonso, 0'50 id.—Hermenegildo Gutierrez, 2 id.—Aureliano Prieto, 0'10 id.—Ciriaco Prieto, 0'50 id.—Serapio Cabrero, 2 id.—Isidora Brime, 0'40 id.—Florencio del Olmo, 0'25 id.—Ignacio Giraldo, 1 id.—Damiana Ramos, 0'50 id.—Mercedes de la Lastra, 0'05 id.—Rafaela Pastor, 0'25 id.—Juan Manuel Prieto, 0'10 id.—Suma total, 169'40 pesetas.

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 16 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de sesenta hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Escudilla», perteneciente al pueblo de Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 16 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de trescientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Arroyadas», perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 16 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Vitoria y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Selladores y Navas», perteneciente al pueblo de Vitoria, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 16 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Matapozuelos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Cobatilla», perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 17 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado «Mohago», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 17 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un

funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Cañamon», pertenecientes al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 17 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en los montes titulados «Corazon y los Estados», pertenecientes al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 17 de Septiembre próximo y hora de la una de la tarde tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Mohago», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de mil doscientas ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 17 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de

doscientos cincuenta hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «El Caballete y los Pasiegos y ocho más», pertenecientes al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 17 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ochenta hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de trescientas veinte pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 17 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Camporredondo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en los montes titulados «El Blanco» y Hoyos», pertenecientes al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de ochenta y ocho pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 1.º al 10 de Septiembre ambos inclusivos, se abra el pago de los haberes

deyengados á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos y los atrasados.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 25 de Agosto de 1898.—El Ordenador de pagos, *García Lorenzo Montalvo*.

NUM. 2.364.

Alcaldía constitucional de Valdenebro.

Se halla depositada en esta municipalidad una mula burreña de seis cuartas de alzada, mohina, desiete años de edad, rozada en el cuarto delantero, herrada de las manos con aparejo nuevo y cabezada con rastrillo.

Y se anuncie para que llegue á conocimiento de su dueño á quien será entregada previa justificación.

Valdenebro 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Pedro Valencia.

NUM. 2.365.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Formado el repartimiento de Consumos de este pueblo para el corriente ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva de las Torres 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Julio Hernandez.

NÚM. 2.366.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

No hallándose provista en propiedad la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa

por no haberse presentado aspirante alguno, se anuncia nuevamente por término de treinta días con la dotacion anual de novecientas noventa pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y asistencia á 22 familias pobres, huérfanos, expósitos y transeuntes en igual concepto, y cumplir los deberes que expresa el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando que llevan dos años de práctica en su profesion.

Bamba á 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Marcelino Mendez.—El Secretario, Gregorio Alonso.

NUM. 2.367.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

Terminado el contrato con el que la viene desempeñando, se halla vacante la Titular de Medicina y Cirugía de esta villa con la dotacion anual de quinientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de treinta familias pobres, y además cumplir los deberes que impone el Reglamento de partidos médicos vigente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Lomoviejo 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Justo Lorenzo.

NUM. 2.368.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Latarce.

Habiendo acordado esta Corporacion que tengo el honor de presidir, se llamen solicitantes de recaudador del impuesto de consumos por el déficit cuyo reparto asciende á la cantidad de 7.614 pesetas 54 céntimos por el término de ocho días y con el premio de instruccion que se halla consignado en el mis-

mo, se hace público á fin de que los que deseen obtener dicha recaudacion lo soliciten dentro de dicho plazo, dirigiendo las instancias á esta Alcaldía en el papel correspondiente, teniendo obligacion el agraciado de presentar fiador á satisfaccion de este Ayuntamiento, y con todas las obligaciones inherentes á dicho cargo á que obliga la Instruccion del procedimiento de 12 de Mayo de 1888.

San Pedro de Latarce 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Abdon Deza.

NUM. 2.363.

Don Miguel Iglesias Teso, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Carpio.

Certifico: Que en el acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta Municipal el día dos del actual para la discusion y votacion del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1898 á 1899, entre otros se encuentra el siguiente particular:

«Resultando en su consecuencia que ascendiendo los gastos á 18.477 pesetas y 42 céntimos y los ingresos á 12.673 pesetas y 25 céntimos, aparece un déficit de 5.804 pesetas y 17 céntimos. En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios el mencionado déficit, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse y ofrecieran la cantidad expresada y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la localidad. Discutido ampliamente el asunto y teniendo en cuenta la municipalidad que sobre el encabezamiento de Consumos no se permite ningun otro recurso que el ordinario del ciento por ciento, ni aunque se permitiera no seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para el contribuyente, se acordó por mayoría desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante dicho ejercicio, cuyos dos artículos consienten el gravamen de 0'10 céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y leña, calculando que se consumen 4.071'80 quintales métricos de la primera de dichas especies y 1.732'37 de la

segunda, que hacen un total de 5.804'17 quintales métricos, cuyo tipo no excede del 25 por 100 del precio medio que dichas especies tienen en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª, art. 139 de la Ley Municipal y demás órdenes superiores, viniendo á producir las 5.804 pesetas y 17 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador Civil de la provincia los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposición. Y no habiendo más asuntos de qué tratar se dió por terminado el acto que firman los señores del Ayuntamiento y Junta de que certifico.—Juan José Rodríguez.—Ricardo Moro.—Cecilio Antonio.—Ramon Gimenez.—Segundo Serrano.—Valentin Marcos.—Pascasio Mayor.—Lope Alonso.—Serafin Rodriguez.—Calixto Dominguez.—Juan Manuel Rodriguez.—Luciano Esteban.—Juan Barajas.—Antonino Navas.—Selin Rodriguez.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.

El particular inserto conviene con su original y para su remision al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello que usa la Corporacion en Carpio á 17 de Agosto de 1898.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.—V.º B.º El Alcalde, Rodriguez.

Seccion quinta.

Núm. 2.362.

Don Emilio Frias Lomelino, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fé: Que en el juicio ordinario sobre tercería de dominio, de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia en la misma y su distrito de la Audiencia y partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de dominio á bienes embargados en juicio ejecutivo, siendo partes en el actual, como demandante, Doña Juana Lombrana Ortiz, y al presente por su fallecimiento Doña María del Carmen Leon y Lombrana y Doña María del Amparo Perez Lombrana, representadas por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, bajo la direccion primeramente del Letrado Sr. Infante Paniagua, y despues del Doctor Sr. Fernandez Vicario, y como demandados D. Eduardo Herrero Sanchez, tambien de esta vecindad, representado por el Procurador Gonzalez Orcal, con la defensa al presente del Doctor Sr. Gutierrez Cañas y D. Manuel Merino Herrero, rebelde, con su representacion en Estrados.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones de ley citadas por las partes, en sus cardinales escritos, las ya mencionadas en esta tercería y las demás pertinentes del Código civil, con las aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallo: Que debo declarar y declarar: Primero. Que la demandante Doña Juana Lombrana, hoy sus herederas, han justificado cumplidamente su dominio en la mitad de la casa número siete, de la calle de la Loza, en esta Capital, embargada en los autos ejecutivos seguidos contra D. Manuel Merino y D. Eduardo Herrero, por haberla adquirido á título oneroso con anterioridad á la ejecucion y Sentencia de remate acordadas en dichos autos. Segundo. Que por esas circunstancias la compraventa no puede reputarse hecha en fraude de acreedores, respecto á la Doña Juana Lombrana, adquirente. Tercero. Que contra el D. Manuel Merino pueden darse acciones civiles en favor del D. Eduardo Herrero por los actos y contratos existentes entre ambos; y Cuarto. Que no ha lugar á la imposicion de costas ni por méritos de autos á la incoacion al presente del procedimiento criminal solicitado en su escrito de conclusiones por el don Eduardo Herrero. En su consecuencia, debo condenar y condeno á los demandados don

Manuel Merino Herrero y D. Eduardo Herrero Sanchez á que dejen libre y á disposicion de las demandantes Doña Maria del Carmen Leon Lombraña y Doña Maria del Amparo Perez Lombraña, la mitad de la casa número siete, de la calle de la Loza, en esta Ciudad y objeto de la traba y embargo del ejecutivo de que es incidental esta terceria, cuyo embargo se declara nulo, con las rentas tambien embargadas y las demás que desde la fecha cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, haya producido la finca, reservando al D. Eduardo Herrero las acciones de que se crea asistido en perjuicio del D. Manuel Merino, y sin hacer expresa imposicion de las costas de este pleito. Alcese la suspension acordada en el juicio ejecutivo, luego que esta Sentencia, de la que se llevará testimonio literal al mismo, sea firme. Así por esta mi Sentencia, que en atencion á la rebeldia de D. Manuel Merino, se notificará y publicará en la forma que dispone al artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley citada de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda con su original á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 175.

NUM. 2.355.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por robo de dos mil pesetas en billetes del Banco de España de ciento y cincuenta pesetas, y mil en monedas de plata de cinco pesetas, con más un cucharon de plata con los iniciales B. P., seis cucharas de plata con los iniciales J. M. N. y cuatro tenedores del mismo metal con igual iniciales que las cucharas, cuyo robo tuvo lugar de diez á once de la mañana del día quince del actual en el pueblo de Villanueva de San

Mancio y casa de D. Benigno Palencia, vecino de dicha villa, habiéndose acordado en su vista por providencia de este día se publiquen requisitorias en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia para la busca y ocupacion del dinero y alhajas sustraídas, y para la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican la legítima adquisicion de las mismas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policia judicial, procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo á disposicion de este Juzgado los efectos relacionados con las personas que sean detenidas.

Dado en Rioseco á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.^{ta}, Cesáreo Artero Gonzalez.

NUM. 2.356.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de instruccion accidental de este partido de Villalon, en auto de esta fecha dictado en informacion sumaria suplementaria correspondiente á la causa seguida en el mismo, sobre robo de dinero á Venancia Miguez Liter, de esta villa, contra Deogracias Alonso Curieses y Juliana Castro Herrero, de esta vecindad, de ignorado paradero, y otra, ha acordado declarar en rebeldia á dichos dos procesados y terminada dicha informacion suplementaria, y en su virtud y de lo que se dispone por el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se les haga saber y se les emplaze para que en el término de diez días contados desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la Sala de la Audiencia provincial de Valladolid á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que les represente y defienda, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la notificacion y emplazamiento de dichos procesados Deogracias y Juliana, expido la presente que firmo en Villalon á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo.

Num. 2.354.

Don Narciso Báuces y García, Juez accidental de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Esteban Enciso Mendiola, soltero, de treinta y dos años de edad, natural de Munilla, en la provincia de Logroño, y representante ó garante de la casa que gira en Valladolid bajo la razón social de Sobrinos de Enciso y Gonzalez, almacen de paños, Quiñones 1 y Jabon 2, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días á contar desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra él se instruye por delito de falsificacion de marcas de fábrica; prevenido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará con arreglo á la ley el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga al propio tiempo á las autoridades civiles y militares de la nacion, se dignen ordenar la busca, captura y conduccion del expresado procesado á la cárcel fortaleza de esta capital, con las debidas seguridades y á disposicion de este Juzgado, por cuanto se dictó contra él auto de prision.

Dada en Oviedo á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Narciso Báuces.— Por mandado de S. S.^a, Benigno Vazquez.

Num. 2.353.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 5 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 15 de Agosto de 1898.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

Núm. 2.379.

Anuncio.

Don Angel Salas Villarejo, Agente ejecutivo de la recaudacion del contingente provincial.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días á contar desde el en que aparezca el presente insertado en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento girado por esta Agencia contra los vecinos de esta localidad, por débitos á los fondos provinciales correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que en el plazo fijado puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones por escrito por los en él comprendidos.

Villafrechós 22 de Agosto de 1898.—Angel Salas.

VALLADOLID.—1898.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.